

Los Departamentos Rendirán su Homenaje al Gran Historiador Peruano Inca Garcilaso de la Vega

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Designase con el nombre de "Avenida Inca Garcilaso de la Vega" la actual Avenida Wilson, en la capital de la República.

ARTICULO 2º — Todas las capitales de departamento, de provincia y de distrito rendirán homenaje al gran historiador peruano designando con su nombre una avenida, calle, plaza o parque, según lo decidan los respectivos municipios.

ARTICULO 3º — Encárgase al Poder Ejecutivo la construcción de monumentos al Inca Garcilaso en Lima y Cuzco.

ARTICULO 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que prosiga sus gestiones ante el Gobierno de España a fin de lograr la repatriación de los restos del Inca Garcilaso para su inhumación en la Iglesia de Santo Domingo del Cuzco (antiguo Coricancha) previo el solemne homenaje nacional que le será tributado.

ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo queda encargado de publicar ediciones populares de los "Comentarios Reales" e "Historia del Perú".

ARTICULO 6º — El 23 de Abril de todos los años, en los centros de enseñanza del Perú, se dictarán clases o conferencias destinadas a familiarizar a los niños y jóvenes del país con la obra del más ilustre de sus escritores de la época colonial.

ARTICULO 7º — El Estado emitirá una serie de sellos de correo recordatoria del 351º aniversario de la muerte del Inca Garcilaso.

ARTICULO 8º — Los Ministerios de Gobierno, de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Educación y de Hacienda, quedan encargados del cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 9º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Jorge Vásquez Salas. — Enrique Tola Mendoza. — Sandro Mariátegui.

— Javier de Belaúnde R. de S. — Luis Ponce Arenas, Encargado de la Cartera de Gobierno y Policía.